(Para adelantar el presente documento, el estructurador debe consultar la Guía para adelantar estudios del sector, emitida por Colombia Compra Eficiente
[1]*https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf)*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015, presentamos el análisis del sector económico y de los oferentes para adelantar un proceso contractual cuyo objeto es "*ID-83-Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar talleres intergeneracionales de sensibilización musical que promuevan espacios de participación, convivencia y reconciliación social en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local, dirigidos a víctimas del conflicto armado y sus familias, fortaleciendo sus expresiones artísticas y el tejido social en el Distrito Capital con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 8094."* El cual sigue los parámetros establecidos en la Guía para adelantar estudios del sector, emitida por Colombia Compra Eficiente[1]

Bajo este contexto se analizará el análisis del sector de servicios al cual pertenece el objeto del proceso de selección que adelanta la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la identificación de diversos aspectos del mercado tales como la oferta y la demanda y los posibles proveedores del servicio a contratar. Esto permitirá una selección objetiva del contratista que satisfaga adecuadamente las necesidades de la entidad, además de asegurar la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, conforme a los lineamientos establecidos en la guía correspondiente.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios. Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos. Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

El sector económico al que pertenecen las ESAL dedicadas a la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso que corresponde al Sector Servicios. El sector terciario o sector servicios de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

[1] *https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf*

Para efectos del análisis del sector económico al que se dirige el presente estudio, se usó la información del DANE conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU[2]- con base en la Resolución 2306 de diciembre 27 de 2022 de la misma entidad, que modificó el documento denominado: "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU Rev. 4 A.C.", y en el artículo 4, de dicha resolución señala que: "La CIIU Rev. 4 A.C. (2022) deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter público y privado que produzcan información estadística en materia de actividad económica, identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código"; en ese sentido, para realizar el análisis del Sector se hizo la verificación con el fin de homologar el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas con la CIIU.

Así las cosas, para el presente estudio se revisa la Sección (Q), Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social, División 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento, 889 Otras actividades de asistencia social; y la sección (P), Educación, la división 85 de Educación, 855 Otros tipos de educación.

De acuerdo con las descripciones mencionadas, las actividades económicas a las que pertenecen las empresas objeto de esta contratación se encuentran en:

- 8899 "Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p": Comprende las actividades de servicio social, asesoramiento, bienestar social, albergue y servicios similares, tanto a personas como a familias, en sus hogares o fuera de ellos.
- 8553 "Enseñanza cultural": Esta clase comprende las actividades de formación artística, teatral y musical. Las unidades que imparten este tipo de formación pueden denominarse escuelas, estudios, academias, clases, etc. Ofrecen formación estructurada, principalmente para fines recreativos, de afición o de desarrollo personal, pero esa formación no conduce a la obtención de un diploma profesional ni de un título de licenciado o graduado.

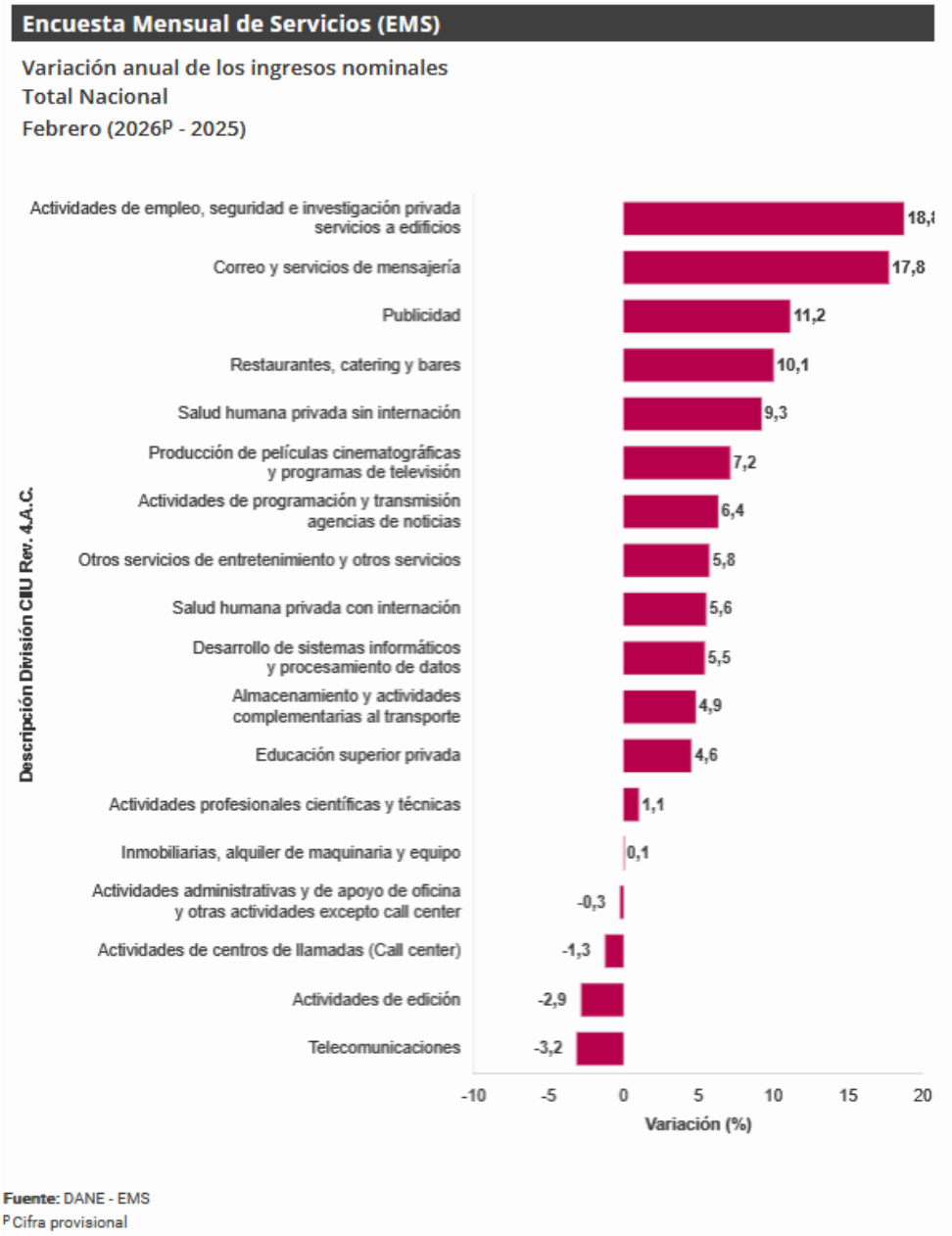
Por otra parte, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", los elementos, bienes o servicios a adquirir se enmarcan en la clasificación de los códigos UNSPSC:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500	(93) Servicios políticos y de asuntos civiles	(14) Servicios sociales y comunitarios	(15) Desarrollo y servicios sociales

1.1 ASPECTO ECONÓMICO

[2] *https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu*

Según la Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[3], En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025:

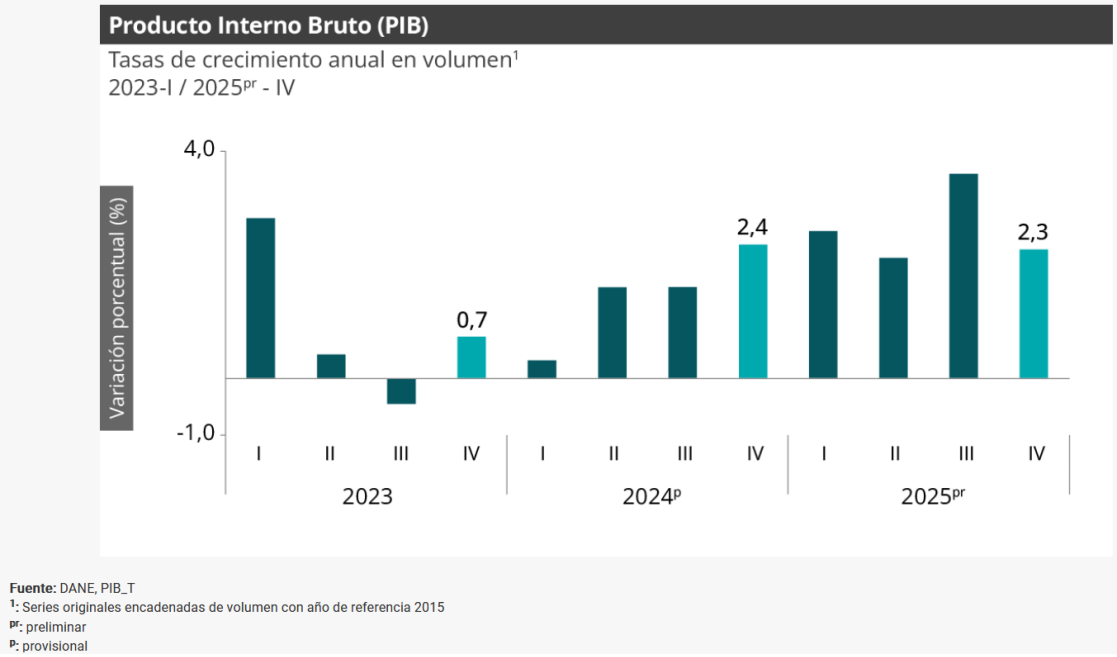


Fuente: DANE - EMS
P Cifra provisional

[3] *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems*

Comportamiento del PIB[4]

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p, como se evidencia en la siguiente gráfica:



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

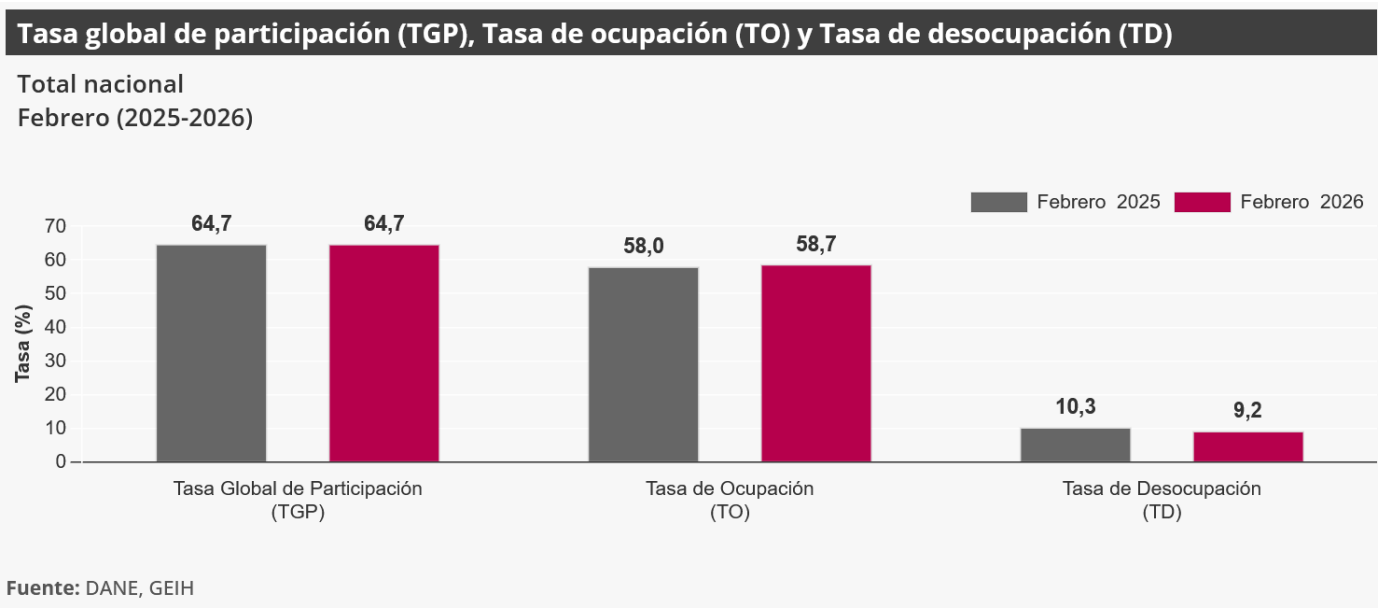
[4] *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica*

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Mercado laboral[5]



[5] *https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo*

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%. En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Variación mensual del IPC[6]

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%. En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

Fuente: DANE, IPC

[6] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

1.2 ASPECTO TÉCNICO

En virtud de lo establecido por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y el conjunto de lineamientos orientados a garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, así como el deber de implementar estrategias locales que permitan materializar la atención a víctimas del conflicto y fortalecer procesos de reconciliación, cohesión comunitaria y construcción de paz a cargo de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 (modificado por el artículo 76 de la Ley 2421 de 2024): *"(…) Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, las entidades territoriales procederán a diseñar, ajustar e implementar, a través de los procedimientos, correspondientes, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas..."*

En consecuencia, Bogotá D.C. como entidad territorial, tiene la responsabilidad de implementar las medidas y acciones requeridas y orientadas a la Atención, Asistencia, Reparación y Prevención de las víctimas del conflicto armado que se encuentren en la ciudad. En este sentido, en virtud del Acuerdo 491 de 2012 y el Decreto Único Sectorial 640 de 2025, es la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la encargada de coordinar la Política Pública de Víctimas en Bogotá.

Con el fin de atender a las víctimas del conflicto armado en los componentes mencionados, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dispuso la creación y puesta en marcha de los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Estos espacios pretenden articular (canalizar) la oferta de servicios que el Distrito y algunas entidades de la Nación ofrecen a cada individuo, núcleo familiar y/o comunidad, víctimas del conflicto armado, para responder a sus necesidades particulares, siguiendo lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, ofreciendo asistencia (Ayuda o Atención Humanitaria), y/o atención (acompañamiento jurídico y psicosocial para restablecer capacidades y acceder al ejercicio de derechos, la implementación de la ruta de inclusión productiva para las víctimas del conflicto, entre otros), además de ser lugares en donde se implementan estrategias locales que permitan materializar la prevención temprana con las víctimas del conflicto, promover con las entidades competentes la coordinación permanentemente de la estrategia de atención con los programas de protección, y contribuir a la creación de escenarios de reconciliación en la ciudad, ejecutando acciones para estandarizar y mejorar el modelo de atención y prestación de servicios a la población.

De tal forma, a través de estos espacios territoriales y en diferentes localidades de Bogotá, se identifica la necesidad de realizar, consolidar y ejecutar acciones territoriales que operativicen este ordenamiento jurídico y se busca promover un espacio lúdico y de sano esparcimiento en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local de Víctimas del Conflicto Armado que permita a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y sus familias, víctimas del conflicto, acceder a escenarios pedagógicos, expresivos y comunitarios para el disfrute y goce de las artes por medio de talleres intergeneracionales de sensibilización musical que contribuyan al tejido social y la construcción de paz.

Estos espacios se diseñan con el objetivo de permitir la expresión simbólica, la recuperación emocional y el fortalecimiento de vínculos comunitarios, elementos fundamentales para la reconstrucción de proyectos de vida y el ejercicio pleno de derechos.

Se trata de una estrategia de interés público conforme al Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura"*, que contiene el proyecto de Inversión 8094 – Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C., proyecto que hace parte del Programa 13: *Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar*, que tiene por apuesta, el fortalecimiento de la oferta de servicios con enfoque poblacional diferencial, de género y territorial para garantizar la construcción de memoria, paz y reconciliación, así como los derechos de las víctimas, excombatientes y territorios afectados por el conflicto armado y avanzar en la superación de sus vulnerabilidades, el fortalecimiento comunitario y la consolidación de proyectos de vida dignos y sostenibles en el territorio.

De tal forma, se busca contribuir al bienestar de las personas que llegan a los Centros de Encuentro y al cumplimiento de la misionalidad de la OCDPVR, por medio de la implementación de un proyecto de talleres de sensibilización musical con una ESAL que cuente con capacidades técnicas, pedagógicas y administrativas, permitiendo una gestión adecuada y transparente que facilite la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, asegurando además la pertinencia, calidad y continuidad de la oferta para las víctimas del conflicto armado.

1.3 ASPECTO REGULATORIO

Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, y la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

> *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una*

Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, la cual señala en el capítulo VI denominado "Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" lo siguiente:

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (Subrayado en negrilla fuera de texto).

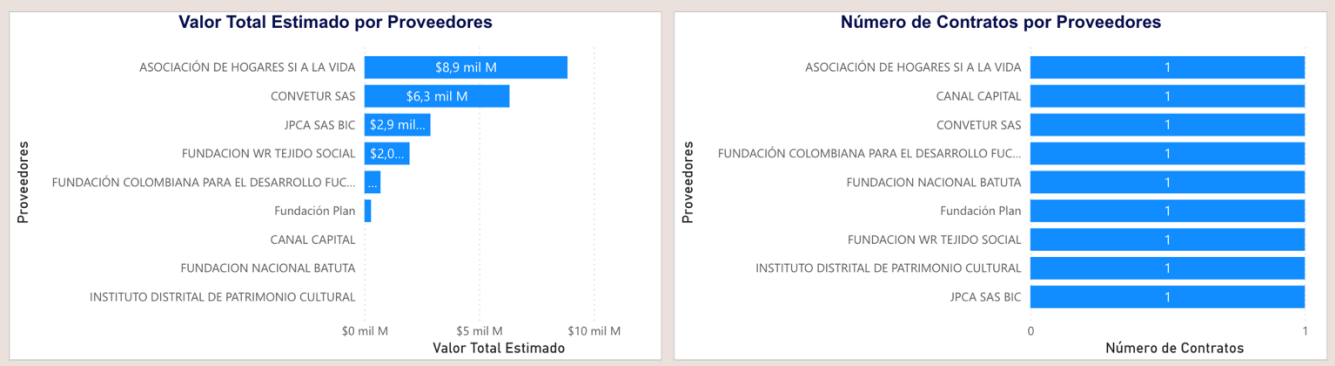
Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración.

En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública."

Es de anotar, que la Consejería Distrital para la Paz, las Victimas y la Reconciliación publicó en SECOP II la invitación pública SIP-SGA-OCDPVR-021-2025 del 26 de diciembre de 2025 cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar talleres intergeneracionales de sensibilización musical que promuevan espacios de participación, convivencia y reconciliación social en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local, dirigidos a víctimas del conflicto armado y sus familias, fortaleciendo sus expresiones artísticas y el tejido social en el Distrito Capital con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de inversión 8094*" y la cual fue modificada en plazo en 3 ocasiones (1 enero, 6 enero y 8 enero de 2026), para finalmente ser reabierta el 4 de febrero para ampliar el plazo de entrega de cotizaciones y modificar el formato de cotización. Esta solicitud llevaba consigo una pregunta que podría hacer valer a la entidad el uso del articulo No. 5 del Decreto 092 de 2017: "El convenio se puede enmarcar en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, por lo que es necesario que determine si estaría dispuesto a comprometerse a entregar un aporte como contrapartida". Ante dichas solicitudes la entidad recibió dos ofertas, una inicial por parte de INSERVINGRALES SAS, quien ofertó el servicio por $290.150.000. Y otra por parte de Fundación Batuta, por valor de $210.000.000, quien manifiesta expresamente dar un aporte en especie para alcanzar el objeto del futuro convenio.

Adicionalmente, haciendo uso de la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico - M.A.E., la entidad puede identificar que si existen varias ESAL que podrían ofrecer el servicio demandado por la entidad, las cuales se pueden ver a continuación:



De acuerdo con el futuro objeto contractual del presente proceso de selección, así como la necesidad de la entidad y la naturaleza jurídica de las organizaciones sin ánimo de lucro que realizan actividades en beneficio de las comunidades, y cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, lo cual representa un beneficio para la entidad brindando mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social con la población víctima del conflicto armado en atención a su objeto social, resulta conveniente y oportuno adelantar el presente proceso de selección dirigido exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro que cuenten con reconocida idoneidad, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política. En ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Finalmente al presente proceso de selección y al convenio que de él se derive, le son aplicables los principios de la función pública de la Constitución Política, los principios de la contratación estatal, las normas presupuestales aplicables, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto 092 de 2017.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación a ofertar, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas.

Otros reglamentos.

Decreto Distrital 643 del 2025

Por otra parte, para el proceso contractual objeto del presente estudio, es necesario dar aplicación del siguiente Decreto: Decreto Distrital 643 del 2025, por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 que establece “Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección publica y/o contratos y convenios estatales que

adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, y garantizando que la vinculación se realizara con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables", se determina, una vez realizado el análisis de la norma ya citada, que es viable su aplicación en este proceso dada la naturaleza del objeto y obligaciones. Atendiendo el citado Decreto, para este proceso en particular, el porcentaje de mujeres que deben tener vinculas está incluida en OTRAS RAMAS con un 50% de participación como se muestra a continuación:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación a ofertar, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas.

Guía para la Implementación de Compras Públicas Sostenibles

Teniendo en cuenta, la Guía para la Implementación de Compras Públicas Sostenibles de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la normatividad aplicable para este proceso en mención es:

Norma	Descripción
Decreto 1076 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
Decreto 317 de 2021	"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital".

Norma	Descripción
Decreto 507 de 2023	"Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".
Decreto 062 de 2024	"Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital"
Resolución 1295 de 2006	"Por la cual se crea el Comité Interno del Sello Ambiental Colombiano y se adopta su reglamento operativo".
Resolución 1555 de 2005	"Por medio de la cual se reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano".
Resolución 718 de 2023	"Por medio de la cual se adopta la Política Cero Papel en la Secretaría General".
Resolución 3179 de 2023	"Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, "implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones".
Acuerdo 540 de 2013	"Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones".

Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.2.2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la posibilidad de limitar la participación en los procesos de contratación a MIPYMES procede únicamente cuando el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto fija el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Debido a que el presente proceso se espera adjudicar por el valor total destinado por la Dirección de Reparación Integral, que es de $246.034.205,00, le aplica el mencionado decreto, ya que para 2026, MinComercio determinó el umbral en $511.708.497.

Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.4.2.16 y Decreto 380 de 2015.

Exigir el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 380 de 2015, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá el 28 de septiembre de 2015, adopta la Política Pública de Trabajo Decente y Digno en el Distrito Capital. Esta norma busca erradicar la segregación social, promoviendo empleo digno con garantías fundamentales, seguridad social y equidad para la población en edad de trabajar que habita en la ciudad, por lo que en el futuro convenio SI se deberá contratar personal que se identifiqué como población vulnerable (aquellas personas excluidas de las dinámicas del mercado laboral) formada por entidades distritales de la ciudad de Bogotá y como la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, como lo son los Adultos mayores, Personas con discapacidad, Mujeres cabeza de familia, Víctimas del conflicto armado, Minorías étnicas y raciales y Grupos marginados; dado que en algunas actividades dentro el alcance del

convenio (cocina, auxiliares logísticos o administrativos, y transporte por ejemplo), pueden ser previstos por estos sujetos descritos por la ley.

Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.2.15 y Art 2.2.1.2.4.2.18.

Exigir el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y del artículo Art 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad aplicará los siguientes criterios diferenciales emprendimientos y empresas de mujeres; y para Mipyme en el sistema de compras públicas:

> 1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: 8% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección. Para las demás tipologías de organizaciones, será el correspondiente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Dado que no es posible clasificar a las ESAL como MIPYMES, ya que la ley 590 de 2000 (Modificado por el art. 2, Ley 905 de 2004, Modificado por el art. 75, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 43, Ley 1450 de 2011) las define como "unidad de explotación económica realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana", por tanto, no podrán entenderse estas bajo esa clasificación, ya que su propósito le es distinto: "realizar actividades de beneficio social o comunitario sin repartir utilidades entre sus miembros, reinvirtiendo cualquier excedente en su objeto social". Solo por Ley, las cooperativas y entidades de la economía solidaria sí pueden asimilarse a MiPymes para acceder a beneficios y contratos, Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento).

Decreto 287 del 19 de marzo de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de marzo de 2026, en favor de lo previsto en las numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 para las Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, las emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y las empresas empleadoras de personas con discapacidad, la entidad en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ha decidido optar por la opción No. 2:

> "2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes."

Para dar aplicabilidad en el presente proceso, por lo tanto, en el estudio previo y los pliegos definitivos, se deberá reglar que en caso de empate entre los proponentes, la oferta que incluya la contratación de personas en alguna condición de discapacidad deberá ser uno de los criterios para seleccionarla.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación a ofertar, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las mismas.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Es importante precisar que, para el presente estudio, se llevará a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de régimen especial competitivo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017. Por esta razón, solo se considerarán los contratos asociados a esta modalidad. Este proceso se realiza con el objetivo de: *Aunar esfuerzos entre las partes para desarrollar talleres intergeneracionales de sensibilización musical que promuevan espacios de participación, convivencia y reconciliación social en los Centros de Encuentro para la Paz y la Integración Local, dirigidos a víctimas del conflicto armado y sus familias, fortaleciendo sus expresiones artísticas y el tejido social en el Distrito Capital*.

2.1 ¿QUIEN VENDE?

En Colombia, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que atienden a víctimas del conflicto actúan como aliados estratégicos del Estado, articulándose principalmente a través del **Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)**. A continuación, una caracterización de estas organizaciones según su naturaleza y servicios:

Perfil y Tipología.

- Organizaciones de Víctimas (OV): Constituidas por las mismas víctimas para la incidencia política y la exigibilidad de derechos.
- Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos (ONG): Entidades técnicas que brindan apoyo jurídico, representación en procesos de restitución de tierras y litigio estratégico.
- Fundaciones y Corporaciones Sociales: Enfocadas en la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria, generación de ingresos e inclusión productiva.

Ejes de Atención

Las ESAL operan bajo las medidas de reparación integral definidas en la **Ley 1448 de 2011**:

- Asistencia Humanitaria: Entrega de ayuda en alimentación, alojamiento y salud en situaciones de emergencia.
- Rehabilitación Psicosocial: Implementación de estrategias como el **PAPSIVI** en modalidades individuales, familiares o comunitarias.
- Satisfacción y Memoria: Promoción de actos de perdón público, conmemoraciones y reconstrucción de la verdad histórica.
- Restitución y Estabilización: Apoyo en proyectos de retorno, reubicación y acceso a educación superior a través de fondos específicos.

Marco de Operación

- Estrategia de Caracterización: Muchas de estas ESAL colaboran con la **Unidad para las Víctimas** para identificar las carencias y necesidades específicas de los hogares victimizados en el territorio.
- Enfoque Diferencial: Su intervención prioriza grupos poblacionales específicos como mujeres, niños, comunidades étnicas y personas con discapacidad.
- Financiación: Operan mediante convenios con entidades territoriales, cooperación internacional o recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Es fundamental destacar que en Colombia las **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)** han encontrado en la música un vehículo de transformación social más allá de lo artístico. Estas organizaciones no solo enseñan técnica musical, sino que utilizan el taller como un espacio de protección para jóvenes y una herramienta de diálogo en contextos de posconflicto.

A continuación las ESAL más representativas en este campo:

Entidades Referentes en Sensibilización Musical y Social

- **Fundación Nacional Batuta:** Es la organización más robusta del país en este sector. Su modelo se centra en la formación orquestal comunitaria. Utilizan la música para la reparación integral de víctimas y la generación de espacios de convivencia en zonas de alta vulnerabilidad. Su metodología "Batuta por la Paz" es un referente en reconciliación.
- **Fundación Música en los Templos:** Se especializa en llevar procesos de sensibilización musical a comunidades alejadas. Sus talleres promueven la participación ciudadana y el rescate de la identidad cultural como mecanismo de cohesión social y paz territorial.
- **Fundación Incolmotos Yamaha (Programa de Becas y Talleres):** Aunque tiene un brazo corporativo, su fundación ejecuta programas de formación musical masiva. Se enfocan en la disciplina y el uso del tiempo libre como factores de prevención de violencia y fortalecimiento de la convivencia.
- **Fundación Rafael Pombo:** A través de la "experiencia Pombo", integran la música con la literatura y la lúdica. Sus talleres están diseñados para la sensibilización en la primera infancia, fomentando valores de respeto y diálogo desde edades tempranas.
- **Canto por la Vida (Ginebra, Valle):** Una ESAL que ha demostrado cómo un festival y una escuela de música pueden transformar la dinámica de un municipio entero, convirtiendo la práctica musical en el eje de la reconciliación y el orgullo comunitario.

2.2 DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

La dinámica de producción de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se caracteriza por el desarrollo de actividades orientadas al bienestar social, cultural, ambiental o comunitario, sin que el objetivo principal sea la generación de utilidades.

Para el caso del objeto del presente proceso, la ESAL se fundamenta en la prestación de servicios y ejecución de acciones orientadas a la atención de poblaciones vulnerables, afectadas por crisis, emergencias o situaciones de exclusión a través del arte y/o la música. Estas entidades no persiguen fines de lucro, sino que canalizan recursos provenientes de donaciones, cooperación internacional, fondos públicos o privados hacia actividades de asistencia, protección, desarrollo comunitario y defensa de los derechos humanos.

Su producción se traduce en bienes y servicios de carácter no comercial, como distribución de ayuda humanitaria, atención psicosocial, seguridad alimentaria y acompañamiento jurídico o social. Esta dinámica se apoya en principios de neutralidad, imparcialidad, independencia y humanidad, garantizando así una intervención ética, enfocada en promover la dignidad.

Es clave entender que la producción de estos servicios no se vende como un "producto terminado", sino como una intervención social pedagógica. La dinámica de producción de estas ESAL suele dividirse en cuatro fases cíclicas que garantizan que la música o la lúdica realmente generen impacto en la convivencia:

Ciclo de Producción de Servicios Sociales y Culturales

1. Diagnóstico y Caracterización Territorial: Antes de tocar la primera nota o iniciar un juego, la organización realiza un levantamiento de información:

- Acción: Identifican las problemáticas de la localidad (ej. riñas, falta de confianza en instituciones).
- Insumo: Mapeo de actores comunitarios y perfiles de los participantes (niños, jóvenes, líderes).

2. Diseño Metodológico y Curricular: Aquí es donde ocurre la "magia" técnica. La ESAL adapta su metodología general al contexto específico.

- Adaptación: No es lo mismo un taller de sensibilización musical en Suba que en Ciudad Bolívar. Se definen los repertorios o dinámicas lúdicas que mejor conecten con la historia del barrio.
- Recurso Humano: Selección de talleristas que no solo sean músicos o recreadores, sino que tengan formación en enfoque psicosocial.

3. Ejecución y Despliegue Operativo: Es la fase de "puesta en escena" del servicio. Se divide en:

- Logística de Movilización: Traslado de instrumentos, materiales pedagógicos y refrigerios (si aplica).
- Sesiones de Intervención: Desarrollo de los talleres programados. La producción aquí es intensiva en talento humano.
- Espacios de Participación: Organización de muestras finales, conciertos comunitarios o ferias de convivencia donde la comunidad visibiliza lo aprendido.

4. Sistematización, Seguimiento y Evaluación (M&E): A diferencia de un servicio comercial, aquí la producción termina con la entrega de evidencias de cambio social.

- Instrumentos: Aplicación de encuestas de percepción, toma de asistencias, diarios de campo y registros fotográficos/audiovisuales.
- Producto Final: Informes técnicos y financieros que demuestren cómo la actividad contribuyó a la reconciliación o al fortalecimiento de habilidades ciudadanas.

Características de la "Fábrica" de estos servicios:

1. Intensidad de mano de obra: El costo principal es el honorario del personal experto.
2. Coproducción: El servicio solo es exitoso si el beneficiario (la comunidad) asiste y participa activamente; por eso, la convocatoria y el perifoneo previo son parte de la "producción".
3. Insumos intangibles: El "insumo" más valioso es el conocimiento (metodología propia) y la confianza que la ESAL ya tenga ganada en el territorio.

2.3 POSIBLES PROVEEDORES

Para la identificación de posibles proveedores y determinar el presupuesto requerido para llevar a cabo esta contratación, la Oficina Consejera Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones para el proceso mencionado anteriormente, por medio de la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente, solicitud de Información a Proveedores de número SIP-SGA-OCDPVR-0021-2025 en la cual se asocia el código UNSPSC 93141500. obteniendo los siguientes resultados:

- Se identificaron 3.460 proveedores registrados bajo el código de Naciones Unidas definido, lo que demuestra la existencia de un mercado amplio y diverso con capacidad potencial para desarrollar el objeto contractual.

- Durante la etapa de consulta, cuatro (4) proponentes manifestaron interés directo al revisar la documentación técnica, y finalmente dos (2) de ellos presentaron propuestas económicas detalladas.

Esta dinámica de mercado, parte de un universo de entidades y empresa inscritos bajo el código de naciones unidad demostrados pluralidad de oferente del servicio para contratar por parte de la OCDPVR. los deferentes proveedores inscritos bajo el código UNSPSC respectivo evidencia un número plural de interesados que cumpliría con los requisitos establecidos en el proceso de selección, permitiendo la concurrencia de cualquier Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuente con la idoneidad requerida.

En cumplimiento del Decreto 092 de 2017, se han identificado entidades que representan el estándar de "reconocida idoneidad" para ejecutar procesos de sensibilización musical y social. Estas ESAL son referentes técnicos que demuestran la viabilidad de la ejecución

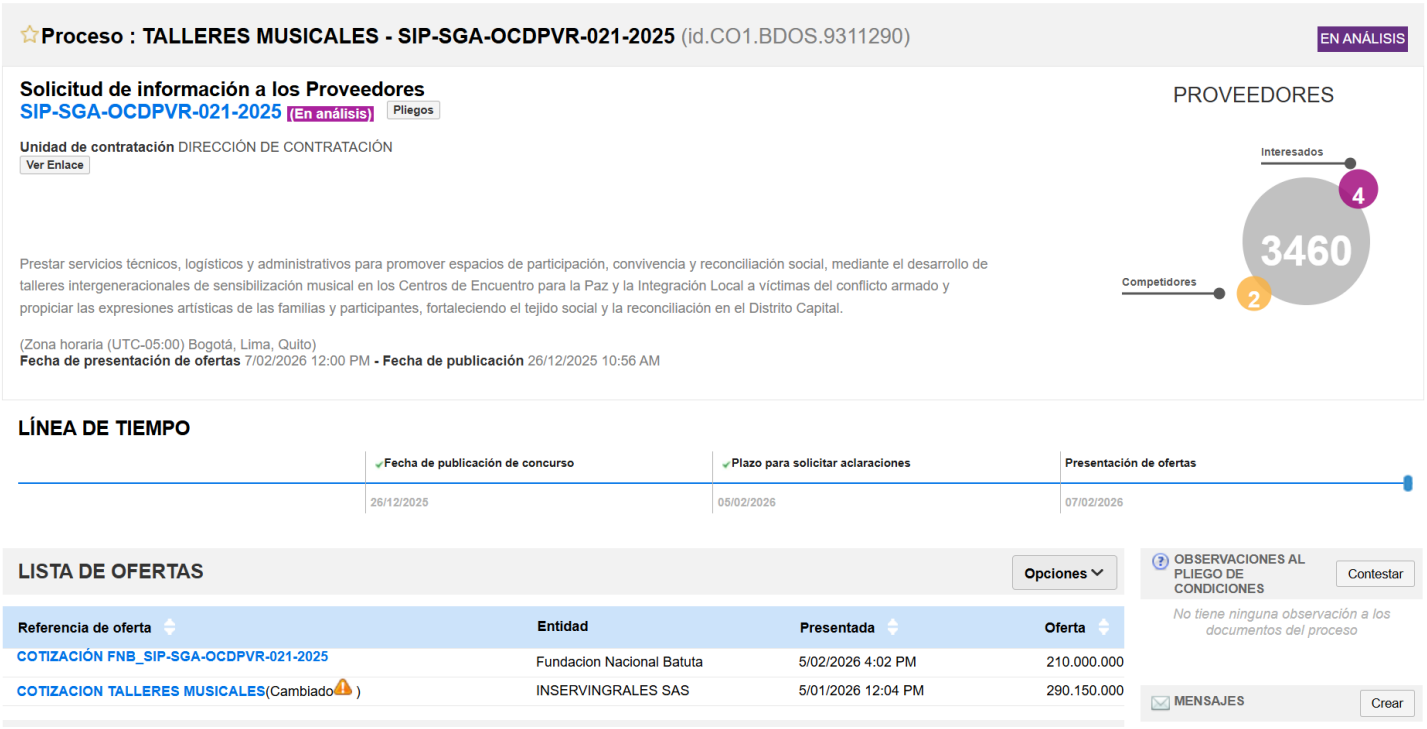
- **Fundación Nacional Batuta:** Es la organización más robusta del país en este sector. Su modelo se centra en la formación orquestal comunitaria. Utilizan la música para la reparación integral de víctimas y la generación de espacios de convivencia en zonas de alta vulnerabilidad. Su metodología "Batuta por la Paz" es un referente en reconciliación.
- **Fundación Música en los Templos:** Se especializa en llevar procesos de sensibilización musical a comunidades alejadas. Sus talleres promueven la participación ciudadana y el rescate de la identidad cultural como mecanismo de cohesión social y paz territorial.
- **Fundación Incolmotos Yamaha (Programa de Becas y Talleres):** Aunque tiene un brazo corporativo, su fundación ejecuta programas de formación musical masiva. Se enfocan en la disciplina y el uso del tiempo libre como factores de prevención de violencia y fortalecimiento de la convivencia.
- **Fundación Rafael Pombo:** A través de la "experiencia Pombo", integran la música con la literatura y la lúdica. Sus talleres están diseñados para la sensibilización en la primera infancia, fomentando valores de respeto y diálogo desde edades tempranas.
- **Canto por la Vida (Ginebra, Valle):** Una ESAL que ha demostrado cómo un festival y una escuela de música pueden transformar la dinámica de un municipio entero, convirtiendo la práctica musical en el eje de la reconciliación y el orgullo comunitario.

La estructuración del presente proceso se rige bajo los principios de transparencia y selección objetiva, asegurando que los requisitos habilitantes guarden una estricta proporcionalidad con la naturaleza, el riesgo y la complejidad del objeto contractual. Al amparo del Decreto 092 de 2017, la Entidad ha definido criterios de verificación que, garantizado un estándar mínimo de reconocida idoneidad, funcionan como un estándar mínimo, permitiendo los proveedores identificados en el SECOP II cuente con las mismas garantías de participación.

Así mismo, se habilita una complementariedad competitiva donde entidades con diversas capacidades técnicas y territoriales pueden integrar sus fortalezas para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Atreves de figuras asociativas como consorcios y uniones temporales

Finalmente, es imperativo resaltar que el estudio de mercado refleja una dinámica de concurrencia efectiva, donde la transición del interés masivo a la presentación de ofertas concretas es el resultado natural de un mercado especializado. Los requisitos exigidos aseguran que cualquier ESAL con vocación de servicio social y capacidad técnica pueda concurrir en igualdad de condiciones. De este modo se garantiza la optimización de los recursos públicos y la ejecución pedagógica de los talleres musicales.

A continuación, lo contenido en el SIP del proceso.



La entidad optó por actualizar el SIP citado anteriormente junto al formato de cotización, para que nuevas cotizaciones llegaran, sin embargo, fueron las mismas dos empresas presentadas inicialmente las que cotizaron, **INSERVINGRALES SAS**, con su cotización inicial y la cotización de **FUNDACIÓN BATUTA.** Adicionalmente, se usaron los precios de tres contratos, uno desarrollado por parte de la entidad en vigencias anteriores, el "CTO-582-2025 del 20/03/2025", y dos contratos de otras entidades: "CD-SC-378-2020 Corporación Musical Manizales Banda Show" y el "AI-CD-CA-2012-2024 Fundación Salvi".

La entidad ha definido desde la estructuración de su proceso en el área generadora, la necesidad de contar con una bolsa de apoyo institucional, la cual entrará a cubrir actividades conexas que fomenten la participación activa de los beneficiarios directos del proyecto, calculados en 900 personas beneficiarios directas según la métrica obtenida del contrato 4120000-582-2025 de marzo de 2025. Para el análisis de precios se tuvieron las siguientes consideraciones:

1. Se usan los precios del operador logístico de la entidad (ver archivo TARIFARIO DEL CONTRATO OPERADOR LOGISTICO 2025, ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL Y EL CANAL TRECE), escogido en noviembre de 2025 mediante un mecanismo competitivo.
2. Los precios se han traído a valor presente, usando el cambio porcentual del índice de Precios al Consumidor entre noviembre de 2025 y febrero de 2026, este al ser el dato publicado por el DANE al momento de realizar el presente estudio del sector.

3. Las cantidades demandadas en dicha bolsa de apoyo institucional corresponden a las proyectadas en el contrato 4120000-582-2025, el cual guarda estrecha relación con el futuro proceso que se pretende desarrollar, ya que tienen un alcance y actividades comparables.
4. Finalmente, el valor calculado entre el precio de referencia y las cantidades son el valor de dicha bolsa y es llevado al estudio de mercado estructurado por la entidad junto a las cotizaciones conseguidas y los precios unitarios del contrato 4120000-582-2025. Para tener el detalle de las memorias de lo descrito anteriormente, por favor remitirse al anexo "7. Proyección de Materiales para Talleres 2026" V12Marzo26.

En ese orden de ideas, el estudio de mercado se realizó utilizando el **PROMEDIO ACOTADO POR LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR** para un total de presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (242.563.109,00)** por un plazo de siete (7) y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026

DISCRIMINADO ASÍ:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	Valores Totales		
				PRECIO UNITARIO	IVA	VALORES TOTALES
1.	Talleres	Talleres intergeneracionales de sensibilización musical (Verificar los requerimientos en el Anexo Técnico)	30	$ $ 2.201.236,00	$ -	$ $ 66.037.080,00
2.	Talento Humano	Coordinador(a) Operativo(a) (Verificar el perfil según requerimientos en el Anexo Técnico)	7,5	$ 5.730.463,00	$ -	$ 42.978.473,00
3.		Coordinador(a) Centro musical (Verificar el perfil según requerimientos en el Anexo Técnico)	7,5	$ 4.689.385,00	$ -	$ 35.170.388,00
4		Tallerista (Verificar el perfil según requerimientos en el Anexo Técnico)	7,5	$ 1.485.460,00	$ -	$ 11.140.950,00
5		Asistente administrativo (a) (Verificar el perfil según requerimientos en el Anexo Técnico)	7,5	$ 2.981.389,00	$ -	$ 22.360.418,00
6	Estrategia de Comunicaciones	Desarrollo de una estrategia de comunicaciones (Verificar la descripción según requerimientos en el Anexo Técnico)	1	$ 20.452.911,00	$ -	$ 20.452.911,00
7	Otros	Bolsa de apoyo institucional (ver Anexo Técnico).	1	$ 44.422.889,00	$ -	$ 44.422.889,00
					TOTAL PROYECTO	$ 242.563.109,00
					MÁXIMO APORTE DE LA OCDPVR	$ 207.512.740,00
					APORTE MÍNIMO ASOCIADO	$ 35.050.369,00
					% MÁXIMO APORTE DE LA OCDPVR	85,55%
					% APORTE MÍNIMO ASOCIADO	14,45%

El aporte máximo de la entidad responde al presupuesto máximo con el que cuenta la entidad para poder atender esta necesidad.

Nota: El presupuesto oficial tiene incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y/o servicios; tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar gracias a la legislación aplicable.

2.4 ANÁLISIS FINANCIERO

Debe determinarse que la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL cuente con una organización consolidada, con distribución de responsabilidades, órganos de gobierno corporativo y procesos claramente establecidos que contribuirán no solo a la ejecución del objeto del proceso, sino al cumplimiento de las metas plasmadas en el plan de desarrollo. Los indicadores mediante los cuales se acredite la eficiencia de la organización se relacionan a continuación y se verificarán de conformidad con la información registrada en los estados financieros debidamente suscritos por el Representante Legal y Contador de la vigencia fiscal 2025.

Adicionalmente, la ESAL deberá allegar la siguiente documentación:

- Estados financieros: Deben estar firmados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, así como la aplicación de los indicadores de acuerdo con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de Colombia Compra Eficiente[7].
- Formatos diligenciados y presentados conforme modelo suministrado por Colombia Compra Eficiente.
- Registro Único Tributario para verificar que la ESAL se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario**.**
- Indicador de la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Indicador de eficiencia	Gastos de implementación de los proyectos en el año (2025) /Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año (2025)	Mayor o igual a 60%

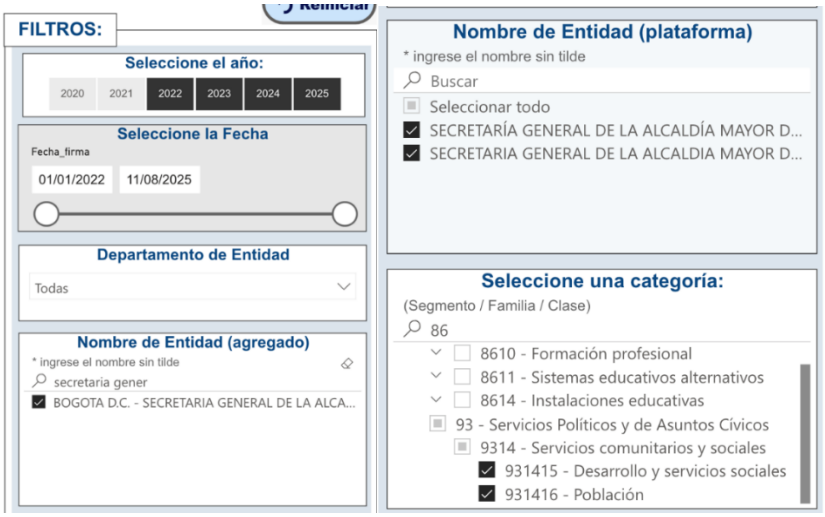
A través de este indicador se busca identificar qué porcentaje de gastos de funcionamiento fueron destinados a la implementación de proyectos con el fin de satisfacer necesidades de la comunidad.

[7] *https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-contratacion-con-entidades-sin-animo-de-lucro-y-de-reconocida-idoneidad*

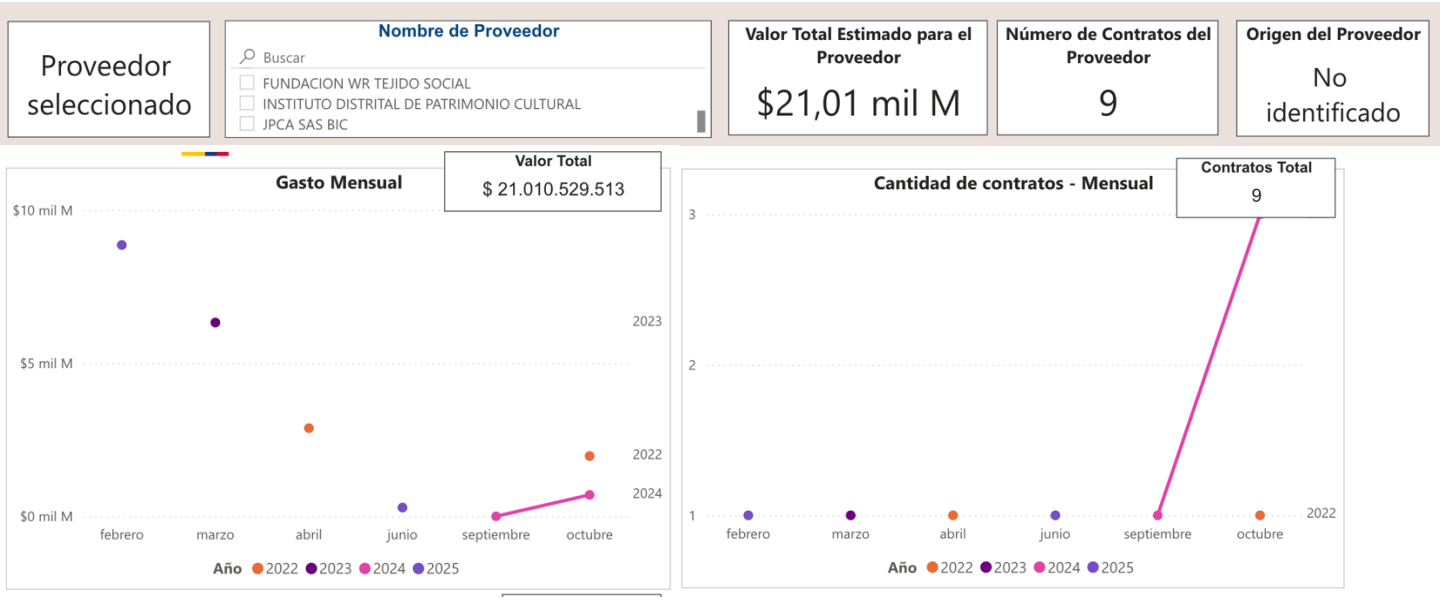
3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

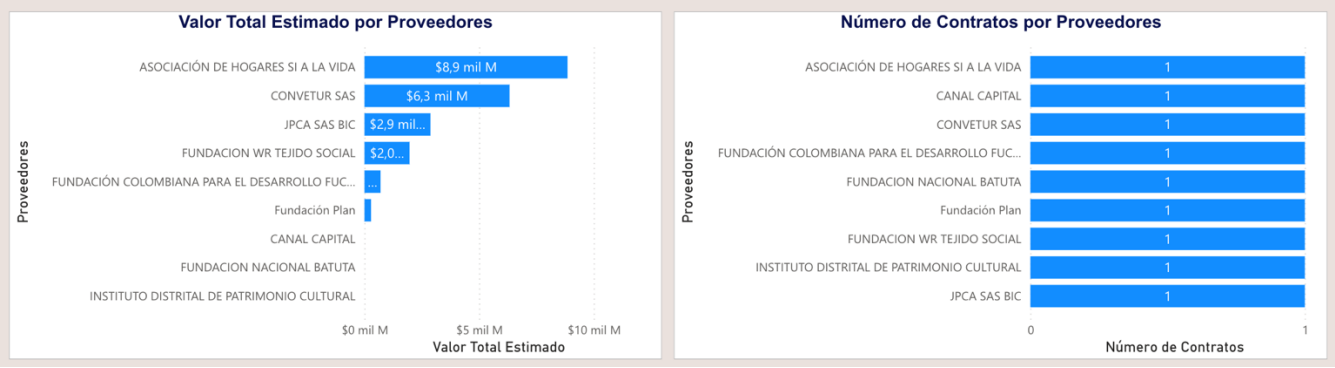
3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Al consultar el modelo de abastecimiento estratégico con los Códigos UNSPSC mencionados anteriormente, se obtuvo la siguiente información:

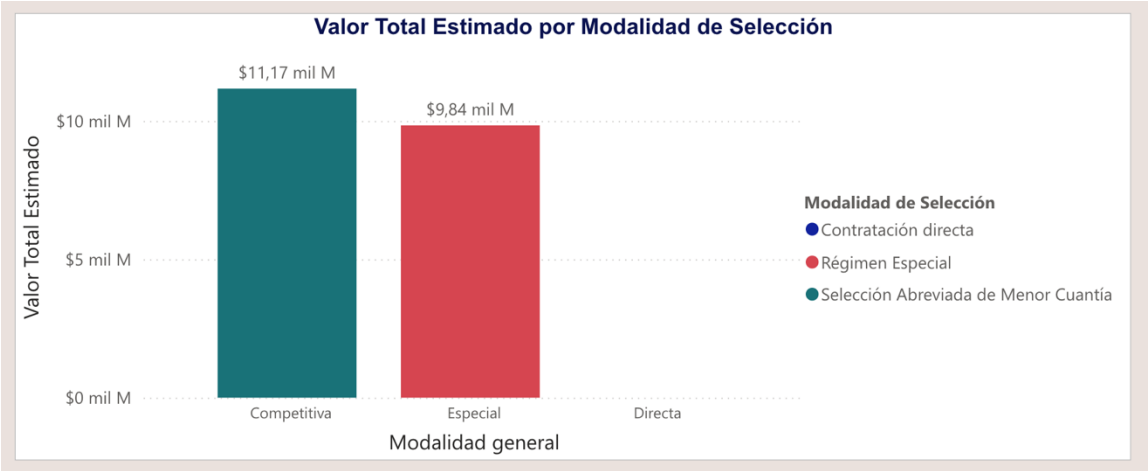


La entidad, para las vigencias mencionadas, ha celebrado nueve (9) contratos por un valor de $21.010.529.513, como se muestra a continuación:





Las modalidades de contratación bajo las cuales se han adelantado los procesos de este tipo de actividades han sido la competitiva por medio de la selección abreviada de menor cuantía y régimen especial, predominando en valor la primera de ellas, con un total de $11.169.496.227, así:



Atendiendo las cifras mencionadas en los gráficos anteriores, se observa que la Secretaría General ha contratado este tipo de actividades con diferentes proveedores, pero que en su gran mayoría son entidades públicas. Sin embargo, resulta pertinente aclarar que, si bien la entidad ha contratado este tipo de actividades con alguna frecuencia, a la fecha no ha adelantado proceso de contratación alguno con el presente objeto contractual, ya las actividades que se van a desarrollar para el presente convenio están encaminadas a cumplir la meta 9 del proyecto de inversión 8094.

Por su parte, la entidad ha contratado en vigencias anteriores el objeto del presente estudio del sector en una (1) ocasión, lo que ha derivado en el contrato que se relaciona a continuación:

VARIABLE	
Modalidad de selección del contratista y numero del proceso	*Contratación directa (con ofertas)*
Objeto del contrato.	*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros entre la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación y la Fundación Nacional Batuta, con el fin de promover un espacio lúdico y de sano esparcimiento en algunos Centros de Encuentro que permita a las familias, el disfrute y goce de las artes por medio de talleres intergeneracionales de sensibilización musical que contribuyan al tejido social y a la construcción de paz.*
Cantidad del bien, obra o servicio.	*1*
Valor de los contratos y forma de pago.	*301.803.719 COP* *PAGOS MENSUALES*
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	*1*
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.	*Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones): 257.363.158* *Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas 44.440.561* *Total 301.803.719*
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	*Fundación Nacional Batuta*
Tiempos y lugares de entrega acordados.	*A DEMANDA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ*
Link consulta SECOP	*Ver Nota*[8]

[8] *https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7681063&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+*

Como se puede observar, el proceso actual y el anterior guardan proporción no solo en el objeto sino también en el presupuesto, ya que al alcance sigue siendo el mismo “talleres de sensibilización musical que contribuyen al tejido social”, y por un valor cercano a los 220 MM en promedio.

3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

A continuación, se exponen algunos procesos contractuales con objeto similar al del objeto de este análisis, suscritos por entidades públicas:

Contratos celebrados por otras Entidades Estatales							
Ítem	**Vigencia**	**Entidad contratante**	**Numero de proceso**	**Modalidad de contratación**	**Objeto**	**Presupuesto**	**Plazo de ejecución**
1	2025	ENTerritorio S.A	CDI-033-2025[9]	Contratación régimen especial	Fortalecimiento de capacidades comunitarias mediante la implementación de la iniciativa "CONSTRUIMOS PAZ A TRAVÉS DE LA MÚSICA - EDUCACIÓN INTEGRAL PROGRAMA DE BANDA SINFÓNICA GUACHUCAL (NARIÑO)" seleccionada en el marco de la estrategia "Incentivos para la Paz Territorial" con cargo al Contrato	32.000.000 COP	4 (Meses)

[9] *https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9284263*

Contratos celebrados por otras Entidades Estatales							
Ítem	**Vigencia**	**Entidad contratante**	**Numero de proceso**	**Modalidad de contratación**	**Objeto**	**Presupuesto**	**Plazo de ejecución**
					Interadministrativo nro. FP-565 de 2023 - 223006, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. y el Fondo de Programas Especiales Para La Paz - Fond		
2	2024	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL	CD-CPS-2024-242[10]	Contratación directa	REALIZAR TRES (3) TALLERES MUSICALES EN GUITARRA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL A NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO, PROMOVIENDO EL BIENESTAR EMOCIONAL, MENTAL Y SOCIAL, PROPICIANDO EL USO AL SANO ESPARCIMIENTO	2.000.000 COP	15 (Días)

[10] *https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7193311*

Contratos celebrados por otras Entidades Estatales							
Ítem	**Vigencia**	**Entidad contratante**	**Numero de proceso**	**Modalidad de contratación**	**Objeto**	**Presupuesto**	**Plazo de ejecución**
					DEL TIEMPO LIBRE, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES, DEL MUNICIPIO DE YOPAL		
3	2020	SECRETARIA DE CULTURA, GOBERNACION DE CALDAS	CD-SC-378-2020[11]	Contratación directa	Prestar los servicios profesionales para fortalecer los procesos musicales de jóvenes de Manizales, Villamaría y Chinchiná por medio de talleres de formación musical y orientación psicosocial	30.000.000 COP	75 (Días)
4	2024	ALCALDIA DE IBAGUE	AI-CD-CA-2012-2024[12]	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	SC-148 AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS,	857.142.858 COP	75 (Días)

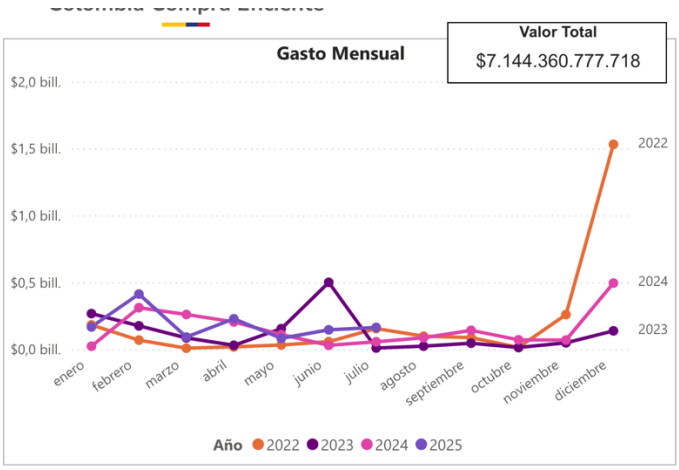
[11] *https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1477453*

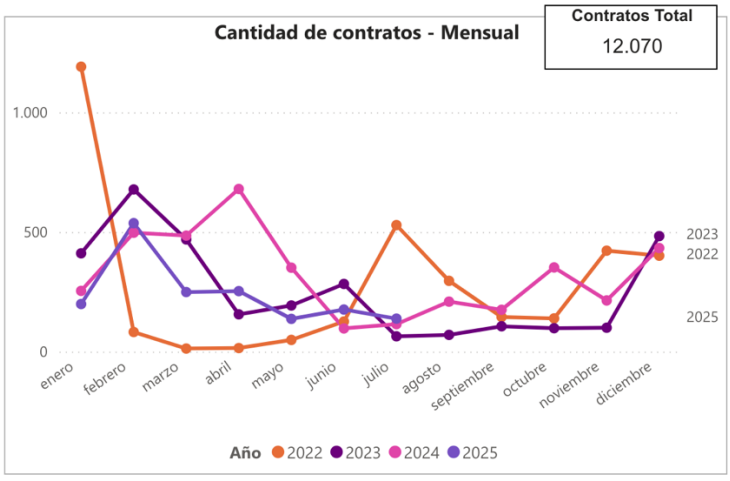
[12] *https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6629178*

Contratos celebrados por otras Entidades Estatales							
Ítem	**Vigencia**	**Entidad contratante**	**Numero de proceso**	**Modalidad de contratación**	**Objeto**	**Presupuesto**	**Plazo de ejecución**
					ENTRE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE CULTURA Y LA FUNDACIÓN SALVI PARA LA REALIZACIÓN DEL IBAGUÉ FESTIVAL 2024		

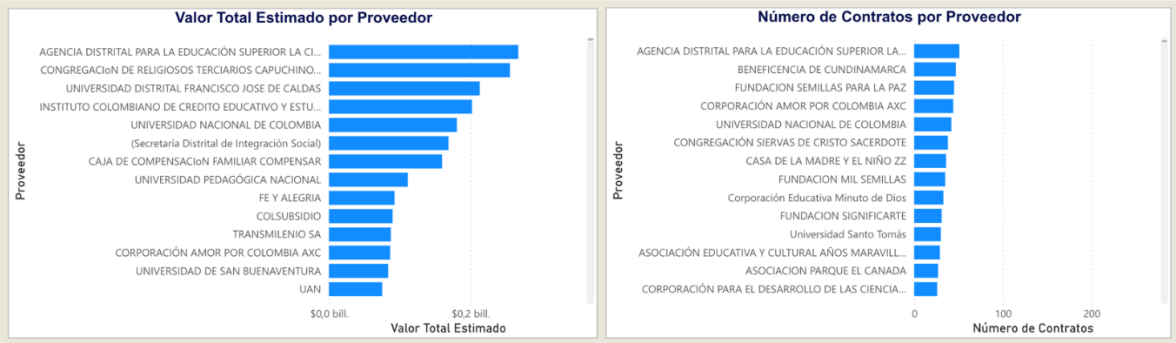
Teniendo en cuenta los códigos UNSPSC enmarcado en el presente proceso y el modelo de abastecimiento[13] que ofrece Colombia Compra Eficiente, se tiene que para la vigencia 2022-2025, se han suscrito 12.070 contratos con 4660 proveedores (entre las cuales se encuentran las entidades sin ánimo de lucro) con un presupuesto de $7.144.360.777.718. como se explica en los siguientes gráficos:

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$7,14 bill.	4660	12,07 mil

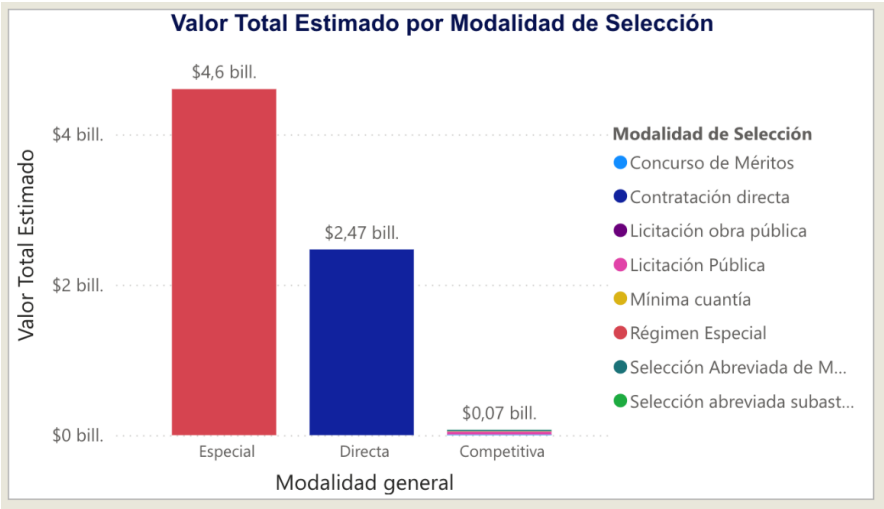




13 https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9



Así mismo se observa que la modalidad que más se utilizó para las vigencias mencionadas, es régimen especial, como se muestra a continuación:



4. CONCLUSIÓN

Se lleva a cabo este proceso para manifestar la necesidad de contar con entidades sin ánimo de lucro que tengan idoneidad y experiencia en actividades relacionadas con fortalecer el proceso de investigación sobre el conflicto armado y las resistencias a la violencia en Bogotá.

Teniendo en cuenta que este proceso se llevara a cabo baja el decreto 092 del 2017, ARTÍCULO No. 5, en pro del principio de calidad y especificidad del objeto se considera pertinente que este objeto a contratar se ha implementado por entidades sin ánimo de lucro del sector de servicio, cumpliendo los requerimientos técnicos necesarios.

En ese orden de ideas, el estudio de mercado se realizó utilizando el **PROMEDIO ACOTADO POR LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR** para un total de presupuesto oficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS**

SESENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE (242.563.109,00) por un plazo de siete (7) y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026

DISCRIMINADO ASÍ:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	Valores Totales		
				PRECIO UNITARIO	IVA	VALORES TOTALES
1.	Talleres	Talleres intergeneracionales de sensibilización musical (Verificar los requerimientos en el Anexo Técnico)	30	$ $ 2.201.236,00	$ -	$ $ 66.037.080,00
2.	Talento Humano	Coordinador(a) Operativo(a) (Verificar el perfil según requerimientos en el Anexo Técnico)	7,5	$ 5.730.463,00	$ -	$ 42.978.473,00
3.		Coordinador(a) Centro musical (Verificar el perfil según requerimientos en el Anexo Técnico)	7,5	$ 4.689.385,00	$ -	$ 35.170.388,00
4		Tallerista (Verificar el perfil según requerimientos en el Anexo Técnico)	7,5	$ 1.485.460,00	$ -	$ 11.140.950,00
5		Asistente administrativo (a) (Verificar el perfil según requerimientos en el Anexo Técnico)	7,5	$ 2.981.389,00	$ -	$ 22.360.418,00
6	Estrategia de Comunicaciones	Desarrollo de una estrategia de comunicaciones (Verificar la descripción según requerimientos en el Anexo Técnico)	1	$ 20.452.911,00	$ -	$ 20.452.911,00
7	Otros	Bolsa de apoyo institucional (ver Anexo Técnico).	1	$ 44.422.889,00	$ -	$ 44.422.889,00
					TOTAL PROYECTO	$ 242.563.109,00
					MÁXIMO APORTE DE LA OCDPVR	$ 207.512.740,00
					APORTE MÍNIMO ASOCIADO	$ 35.050.369,00
					% MÁXIMO APORTE DE LA OCDPVR	85,55%
					% APORTE MÍNIMO ASOCIADO	14,45%

El aporte máximo de la entidad responde al presupuesto máximo con el que cuenta la entidad para poder atender esta necesidad.

Nota: El presupuesto oficial tiene incluido todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes y/o servicios; tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar gracias a la legislación aplicable.

	Nombre completo	Cargo y nombre de la dependencia	Firma
Proyectó por parte de la dependencia	ANGEL LEONARDO JEREZ CARVAJAL	Contratista - OCDPVR	
Revisó por parte de la Dirección de Contratación			